

MEMORANDO

Bogotá, D. C., 19 de Septiembre de
2023



UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria

Al contestar cite este número: 2023-3-011846
Fecha: 2023-09-19 16:21 Folios: folios Anexos: SI
Trámite: 89-Comunicación interna
Tipo doc: DOC00147-Comunicaciones oficiales internas
Remitente: 02-Oficina TIC
Destinatario: 05-SECRETARÍA GENERAL
Clasificación: Público

PARA: Juan Carlos López Gómez , Secretaria General

DE: JEFE DE OFICINA

ASUNTO: SOLICITUD ELABORACIÓN CONTRATO TIC 65

Con el fin de continuar el proceso de contratación, adjunto la carpeta con los documentos del(a) siguiente proceso:

TIC_65_SSL

Atentamente,

LUZ MERY GÓMEZ CONTRERAS

Copia a: JESSICA FERNANDA PINZÓN GAMBA Sec. Gral - Contratación

Anexo:

Elaboró: José Ricardo Fonseca Tarazona, V1 2023-09-19

Revisó: --

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-PT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

1. NOMBRE DEL PROYECTO Y DEPENDENCIA SOLICITANTE

Proyecto: Fortalecimiento de la gestión de información y sus tecnologías para la planificación y orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en el ámbito nacional. BPIN: 2019011000039.

Dependencia: Oficina de servicios tecnológicos.

2. RECURSOS

RECURSOS	
INVERSIÓN	
FUNCIONAMIENTO	X
OTROS - CUAL	

3. TIPO DE CONTRATACIÓN

CONTRATOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO	
PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES	
COMPRAVENTA	
SUMINISTRO	
CIENCIA Y TECNOLOGÍA	
SEGUROS	
OBRA PÚBLICA	
INTERVENTORÍA	
CONSULTORÍA	
INTERADMINISTRATIVOS	
ARRENDAMIENTO	
CONVENIOS Y ACUERDOS	
INTERADMINISTRATIVOS	
ASOCIACIÓN	
COOPERACIÓN	
ACTIVIDADES DE INTERÉS PÚBLICO	
ACUERDO MARCO DE PRECIOS	X
OTROS	
CUAL	

4. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD¹ QUE SE DESEA SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN

El Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, es una entidad de Derecho Público (Ley 489 de 1998, Decreto 2478 de 1999) perteneciente a la rama ejecutiva del poder público cuya misión es la de formular, coordinar y evaluar las políticas que promuevan el desarrollo competitivo, equitativo y sostenible de los procesos agropecuarios, forestales, pesqueros y de desarrollo rural con criterios de descentralización, concertación y participación que contribuyan a mejorar el nivel y la calidad de vida de la población colombiana.

¹ Principios de Planeación y Legalidad Contractual. En cumplimiento de los deberes y obligaciones a cargo de las entidades públicas la necesidad a contratar fue objeto previo de análisis y aprobación dentro de los proyectos de inversión y funcionamiento presentados, en cumplimiento a los numerales 6, 7 y 12 del artículo 25 (*Principio de Economía*) y el numeral 3 del artículo del artículo 26 (*Principio de Responsabilidad*) de la Ley 80 de 1993, denotando con ello transparencia de las necesidades a contratar por la UPRA. Por lo que en el presente documento se establecen las condiciones pactadas al momento de la celebración del contrato y las circunstancias que rodearan su ejecución o desarrollo dentro del periodo pactado.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-I-1-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

En el marco legal de la Constitución Política de Colombia, que fija las bases para el Gobierno y garantiza al pueblo determinados derechos, entre otros artículos se establece:

- El Artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece como fines esenciales del Estado, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución.
- El Artículo 64 de la Constitución Política de Colombia, señala que es deber del Estado promover el acceso progresivo a la propiedad de la tierra de los trabajadores agrarios, en forma individual o asociativa, y a los servicios de educación, salud, vivienda, seguridad social, recreación, crédito, comunicaciones, comercialización de los productos, asistencia técnica y empresarial, con el fin de mejorar el ingreso y calidad de vida de los campesinos.
- El Artículo 65 de la Constitución Política de Colombia, establece que la producción de alimentos gozará de la especial protección del Estado. Para tal efecto, se otorgará prioridad al desarrollo integral de las actividades agrícolas, pecuarias, pesqueras, forestales y agroindustriales, así como también a la construcción de obras de infraestructura física y adecuación de tierras. De igual manera, el Estado promoverá la investigación y la transferencia de tecnología para la producción de alimentos y materias primas de origen agropecuario, con el propósito de incrementar la productividad.

En ese sentido, para mejorar el proceso de planificación del suelo rural y riego para actividades agropecuarias y de desarrollo rural, mejorando así la prestación del servicio público en estas áreas en beneficio de una mayor rentabilidad, mediante el Decreto 4145 de 2011 se crea la Unidad de Planificación de Tierras Rurales, Adecuación de Tierras y Usos Agropecuarios – UPRA, que tiene por objeto orientar la política de gestión del territorio para usos agropecuarios.

Del mismo modo, en procura del cumplimiento de la misionalidad institucional, en el artículo 12 del decreto mencionado se establecen las funciones de la Oficina de Tecnologías de la Información y Comunicaciones de la UPRA, entre las que se encuentran: "(...) 1. Planear, organizar, controlar y evaluar los recursos informáticos y de telecomunicaciones para satisfacer las necesidades y requerimientos de los usuarios de la UPRA, de conformidad con las políticas, metodologías, estándares informáticos, de calidad, seguridad y la normatividad vigente; 3. Garantizar el buen funcionamiento de la plataforma tecnológica de la Unidad; 4. Identificar, explorar e implementar las nuevas tecnologías de información aplicables a la UPRA; 5. Mantener los esquemas de intercambio de información, con las fuentes primarias de las entidades públicas y privadas; 6. Garantizar la conectividad para la publicación electrónica de la información generada por la UPRA; 7. Atender las solicitudes de soporte técnico de los usuarios de los equipos, sistemas de información y bases de datos" entre otras.

En consecuencia y, dado que la Entidad está comprometida i) con el avance en la prestación de los servicios, en la celeridad de los procesos y en la búsqueda de herramientas que permitan su desarrollo institucional y constante interacción con la ciudadanía y las demás entidades y, ii) con el cumplimiento de la normatividad aplicable en materia de gestión de la información con el uso de las nuevas tecnologías y de seguridad de la información, que se ven reflejadas en servicios confiables y seguros de cara al ciudadano y con el fin de dar cumplimiento a las funciones de la Oficina TIC, y asegurar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los servicios tecnológicos de la institucionales, la adopción de tecnologías convergentes, la implementación de medidas y controles de seguridad de la información, la

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

Entidad formuló el proyecto de inversión *fortalecimiento de la gestión de información y sus tecnologías para la planificación y orientación de la política de gestión del territorio para usos agropecuarios en el ámbito nacional, con código BPIN: 2019011000039*, cuyo objetivo específico es fortalecer la capacidad tecnológica de los sistemas de información, que contiene además la actividad *"4.1.3. Realizar la actualización y mantenimiento de los sistemas de información que soportan la planificación rural"*.

De otra parte, a través del Decreto 1499 de 2017 capítulo 3, se definió el nuevo Modelo Integrado de Planeación y Gestión –MIPG, que articula el nuevo Sistema de Gestión, donde se integran los sistemas de Gestión de Calidad y de Desarrollo Administrativo, con el Sistema de Control Interno. Así mismo, se definieron los elementos que deben ser adoptados por los organismos y entidades de los órdenes nacional y territorial de la Rama Ejecutiva del Poder Público en procura de la eficiente y transparente gestión del estado, para lo cual se cuenta con 17 Políticas de Gestión y Desempeño lideradas por 11 entidades.

El Modelo Integrado de Planeación y Gestión opera a través de la puesta en marcha de siete (7) dimensiones. Cada dimensión funciona de manera articulada e intercomunicada, en ellas se agrupan las políticas de gestión y desempeño institucional por área, que permiten que se implemente el modelo de manera adecuada y fácil.

La tercera dimensión del MIPG, Gestión con Valores para Resultados, agrupa un conjunto de políticas o prácticas e instrumentos que tienen como propósito abordar los aspectos más importantes que debe atender la UPRA para cumplir las funciones y competencias asignadas.

Entre las políticas definidas en el Modelo Integrado de Planeación y Gestión, se encuentran:

- **Política Gobierno Digital:** Política del MIPG que tiene entre sus propósitos "habilitar y mejorar la provisión de servicios digitales de confianza y calidad y lograr procesos internos, seguros y eficientes a través del fortalecimiento de las capacidades de gestión de tecnologías de información" entre otros y, además, contiene tres habilitadores transversales dentro de los cuales se encuentra "*Seguridad y privacidad*" el cual "*busca que las entidades públicas incorporen la seguridad de la información en todos sus procesos, trámites, servicios, sistemas de información, infraestructura y en general, en todos los activos de información de las entidades del Estado, con el fin de preservar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y privacidad de los datos*". Para lograr el desarrollo de este habilitador, se establece el *Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, que orienta la gestión e implementación de la seguridad de la información en el Estado*".
- **Política de Seguridad Digital:** Que define como criterio diferencial la adopción e implementación del Modelo de Gestión de Riesgos de Seguridad Digital.

Para el cumplimiento de la Política del Gobierno Digital, mediante Decreto 767 del 16 de mayo de 2022, "*Por el cual se establecen los lineamientos generales de la Política de Gobierno Digital y se subroga el Capítulo 1 del Título 9 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto 1078 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones*", en el Artículo 2.2.9.1.2.2, se establece que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expedirá y publicará lineamientos, guías y estándares para facilitar la comprensión, sistematización e implementación integral de la Política de

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/05/2023

Gobierno Digital, los cuales harán parte integral de esta. Del mismo modo, en el Artículo 2.2.9.1.2.3 se determina que el conjunto de lineamientos, guías y estándares para la implementación y desarrollo de la Política de Gobierno Digital estarán contenidos en un único instrumento, centralizado, estandarizado y de fácil uso, denominado Manual de Gobierno Digital.

Dicho Manual de Gobierno Digital es implementado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, para que sea consultado de manera interactiva, concebido como una herramienta estructurada para facilitar la implementación de la Política de Gobierno Digital en las entidades públicas del orden nacional y territorial y los particulares que cumplen funciones administrativas. Permite consultar la normatividad, lineamientos, estándares y guías asociadas a la implementación de la Política de Gobierno Digital, entre los que se encuentran los relacionados con Infraestructura Tecnológica y Seguridad de la Información.

A su vez este Manual de Gobierno Digital se encuentra alineado con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial, lo cual implica que las entidades del estado deben implementar el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI (Tecnologías de la Información) definido y actualizado por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones MINTIC.

Dicho Marco define lineamientos e incorpora mejores prácticas que se deben tener en cuenta para el desarrollo de la arquitectura de TI, reflejados en beneficios para las instituciones del estado, las empresas privadas, la academia y los ciudadanos en general. Dicho marco está conformado por el Modelo de Arquitectura Empresarial (MAE), Modelo de Gestión de Proyectos de TI y el Modelo de Gestión y Gobierno TI.

Los Modelos de Arquitectura Empresarial y de Gestión y Gobierno TI, definen dominios y lineamientos a implementar en los procesos con el fin de gestionar las TI de forma adecuada. Entre los dominios del Modelo de Arquitectura Empresarial se encuentran los siguientes:

Dominio de Arquitectura de Tecnología. El dominio de Arquitectura de Tecnología permite que la visión de la Arquitectura Empresarial y todos los elementos definidos en las Arquitecturas Institucional, de Información, Sistemas de Información y Seguridad, se apalanquen a través de capacidades de tecnología y servicios de tecnología, habilitando a las entidades para garantizar su operación. La Arquitectura de Tecnología permite planear, diseñar las capacidades y servicios de tecnología que permiten la operación de los sistemas de información que apoyan el desarrollo de las funciones de una entidad pública. Los lineamientos definidos para este dominio son:

- i) MAE.LI.AT.02 - Plataforma de interoperabilidad del Estado: las entidades de la administración pública deben incluir dentro de su arquitectura de Infraestructura Tecnológica los elementos necesarios para poder realizar el intercambio de información entre las áreas de la institución y las entidades externas a nivel sectorial y nacional mediante la plataforma de interoperabilidad definida en el Marco de Interoperabilidad.
- ii) MAE.LI.AT.03 - Continuidad y disponibilidad de los elementos de infraestructura: las entidades de la administración pública deben identificar los requerimientos de continuidad y disponibilidad para ser incluidos en el diseño de la arquitectura

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

tecnológica, que garanticen la continuidad y disponibilidad de la infraestructura tecnológica, así como la definición de la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la Entidad.

- iii) **MAE.LI.AT.04 - Arquitecturas de referencia tecnológica de la Entidad:** las entidades de la administración pública serán las responsables de definir, evolucionar o aplicar las arquitecturas de referencia en lo referente a los componentes de arquitectura tecnológica, con el propósito de orientar el diseño de cualquier arquitectura de solución bajo parámetros, patrones y atributos de calidad definidos por la entidad, teniendo en cuenta los principios de diseño de servicios digitales, los componentes estructurales y su comportamiento con otros subsistemas e interfaces, definidos en el Manual de Gobierno digital.

Por otra parte, el **Dominio de Arquitectura de Seguridad** contiene los elementos para orientar a las entidades en la correcta gestión en la identificación y diseño de los controles necesarios para asegurar la protección de la información en la arquitectura misional, arquitectura de información, la arquitectura de sistemas de información y la arquitectura de infraestructura tecnológica, respectivamente, define entre otros los siguientes lineamientos:

- i) **MAE.LI.AS.01 – Catálogo de servicios de seguridad de la información y ciberseguridad:** las entidades de la administración pública deben contar con un catálogo de servicios de seguridad que comprende una lista de servicios que proporcionan e identifican funciones específicas de seguridad para los sistemas de información y una lista de servicios institucionales relacionados con seguridad de la información y ciberseguridad.
- ii) **MAE.LI.AS.02 – Análisis de impacto del negocio:** las entidades de la administración pública deben realizar el análisis de impacto de negocio para minimizar los riesgos de indisponibilidad de los servicios e infraestructuras de TI, que afecten las operaciones regulares de las organizaciones. Este análisis debe ser incorporado en el diseño de la o las arquitecturas de seguridad y formar parte del sistema de gestión de riesgos y ser utilizado como mecanismo de control para ejecutar tareas de monitoreo de crisis, planes de contingencia, capacidad de marcha atrás y prevención y atención de emergencias.
- iii) **MAE.LI.AS.03 – Arquitectura de Seguridad:** las entidades de la administración pública deben definir, evolucionar y aplicar una arquitectura de seguridad sobre la infraestructura tecnológica, los sistemas de información y los datos durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial.
- iv) **MAE.LI.AS.04 – Ciberseguridad:** las entidades de administración pública deben diseñar los controles de seguridad informática para gestionar los riesgos que atenten contra la disponibilidad, integridad y confidencialidad de la información identificados durante la ejecución de los ejercicios de arquitectura empresarial.

Por su parte, el modelo de Gestión y Gobierno TI contiene los dominios de Gestión de servicios de IT y Gestión de Seguridad los cuales contienen los elementos para orientar a las entidades en la correcta gestión del ciclo de vida de la infraestructura de TI y la gestión de la seguridad de información. Estos dominios presentan los siguientes lineamientos:

Dominio de Gestión de Servicios de TI, el cual Comprende la definición de los servicios tecnológicos, su operación de soporte y entrega, así como el aseguramiento de la garantía

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-SC-TI-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

expresada en términos de seguridad, capacidad, disponibilidad y continuidad para que los servicios ofrecidos generen utilidad y valor a usuarios internos y ciudadanos. Dentro de estos lineamientos tenemos:

- i) **MGGTI.LI.ST.01 - Catálogo de servicios de Tecnología:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe contar con un catálogo actualizado de sus Servicios Tecnológicos, que le sirva de insumo para administrar, analizar y mejorar los activos de TI.
- ii) **MGGTI.LI.ST.02 – Gestión de los servicios de TI:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe incluir dentro de su arquitectura de Infraestructura Tecnológica los elementos necesarios para poder realizar el intercambio de información entre las áreas de la institución y las entidades externas a nivel sectorial y nacional mediante la plataforma de interoperabilidad definida en el Marco de Interoperabilidad.
- iii) **MGGTI.LI.ST.03 - Acceso a servicios en la Nube:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe evaluar como primera opción la posibilidad adquirir los Servicios Tecnológicos haciendo uso de la Nube (pública, privada o híbrida), para atender las necesidades de los grupos de interés.
- iv) **MGGTI.LI.ST.04 - Continuidad y disponibilidad de los Servicios de TI:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe garantizar la continuidad y disponibilidad de los servicios de TI, así como la capacidad de atención y resolución de incidentes para ofrecer continuidad de la operación y la prestación de todos los servicios de la entidad y de TI.
- v) **MGGTI.LI.ST.05 - Alta disponibilidad de los Servicios de TI:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe implementar capacidades de alta disponibilidad para las infraestructuras críticas y los Servicios Tecnológicos que afecten la continuidad del servicio de la institución, las cuales deben ser puestas a prueba periódicamente.
- vi) **MGGTI.LI.ST.06 - Capacidad de los Servicios tecnológicos:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe velar por la prestación de los servicios de TI, identificando las capacidades actuales de los Servicios Tecnológicos y proyectando las capacidades futuras requeridas para un óptimo funcionamiento.
- vii) **MGGTI.LI.ST.07 - Acuerdos de Nivel de Servicios:** la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe velar por el cumplimiento de los Acuerdos de Nivel de Servicio (ANS) establecidos para los Servicios Tecnológicos.
- viii) **MGGTI.LI.ST.08 - Soporte a los servicios de TI:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe definir e implementar el procedimiento para atender las solicitudes de soporte de primer, segundo y tercer nivel, para sus servicios de TI, a través de un único punto de contacto a través de una mesa de servicio.
- ix) **MGGTI.LI.ST.09 - Planes de mantenimiento:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe implementar un plan de mantenimiento preventivo y evolutivo sobre toda la infraestructura y demás Servicios Tecnológicos de la institución.
- x) **MGGTI.LI.ST.10 - Monitoreo de la infraestructura de TI:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe monitorear los recursos y servicios de TI y controlar el nivel de consumo de los recursos críticos que son compartidos por los Servicios Tecnológicos a fin de garantizar su disponibilidad.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

- xi) MGGTI.LI.ST.11 - Respaldo y recuperación de los Servicios tecnológicos: la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe contar con mecanismos de respaldo para los servicios tecnológicos críticos de la Entidad, así como con un proceso periódico de respaldo de la configuración de los recursos, servicios e información almacenada en la infraestructura tecnológica, incluyendo la información de las estaciones de trabajo de los funcionarios de la Entidad. Este proceso debe ser probado periódicamente y debe permitir la recuperación íntegra de los Servicios Tecnológicos respaldados.
- xii) MGGTI.LI.ST.12 - Disposición de residuos tecnológicos: la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, siguiendo las directrices de las áreas administrativas debe gestionar la correcta disposición de residuos tecnológicos de acuerdo con el Plan Institucional de Gestión Ambiental y teniendo en cuenta los lineamientos técnicos con los que cuente el gobierno nacional.
- xiii) **MGGTI.LI.ST.13 - Gestión de Problemas de TI:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe definir e implementar un procedimiento para la gestión de incidentes, los cuales sean analizados periódicamente para identificar posibles patrones los cuales, a su vez, sean tratados como problemas para identificar causa raíz y soluciones definitivas.
- xiv) MGGTI.LI.ST.14 - Implementación del protocolo de internet versión 6 (IPv6): la Dirección de Tecnología y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe implementar el protocolo de Internet IPv6 según los lineamientos técnicos y normativos establecidos por el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones sobre el particular.

Dominio de Gestión de Seguridad, el cual contiene los elementos para orientar a las entidades en la gestión de la seguridad de información de la entidad. Dentro de estos lineamientos tenemos:

- i) MGGTI.LI.GS.01 - Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información: la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces debe definir y gestionar el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información-MSPI de la Entidad.
- ii) **MGGTI.LI.GS.02 - Gestión de riesgos de seguridad:** la dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces es la responsable de identificar y mantener actualizados los riesgos de seguridad de cada uno de los activos de información.
- iii) **MGGTI.LI.GS.03 - Gestión de controles de seguridad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe implementar y gestionar los controles de seguridad definidos para los activos de información.
- iv) **MGGTI.LI.GS.04 - Monitoreo de seguridad:** la Dirección de Tecnologías y Sistemas de la Información o quien haga sus veces, debe realizar monitoreo y seguimiento a nivel de seguridad.

De otra parte, mediante la Resolución 299 del 13 de septiembre de 2019 del Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural – MADR, se delegan a la UPRA funciones específicas enfocadas en la consolidación y gestión de la información estratégica del sector agropecuario y de desarrollo rural.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-PT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

Por lo anterior, articulado con los proyectos de inversión mencionados, con el Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI y la Política de Gobierno Digital, y en cumplimiento de las funciones propias de la entidad y la Resolución mencionada, la UPRA definió y actualizó su Plan Estratégico de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, que funciona como hoja de ruta a la entidad para que a corto, mediano y largo plazo se logre un nivel de madurez y uso de las TI, que generen valor como estrategia para el cumplimiento de la misión institucional. El PETI de la UPRA incluye la formulación general de programas y proyectos basados en políticas y estándares, que aportan en los procesos de transformación digital institucional y en el cumplimiento de los requerimientos de las políticas de gobierno digital y de seguridad digital entre otras.

Entre los programas incluidos en el PETI de la Entidad, se encuentran:

1. Sistemas de Información para la planificación y gestión del territorio para usos agropecuarios, que está conformado por los proyectos:

- **Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria – SNUIRA**, que tiene como objeto gestionar la construcción, evolución y la sostenibilidad al 2023 del Sistema Nacional Unificado de Información Rural y Agropecuaria a través de un proceso de articulación técnica, tecnológica, jurídica y organizacional, para mejorar la captura, calidad, frecuencia, uso y oportunidad de la información para la toma de decisiones.
- **Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria – SIPRA**, con objeto Mantener y fortalecer las capacidades del SIPRA, mediante la corrección de errores, recuperación del sistema, adaptación de la aplicación a las nuevas necesidades de los usuarios y asistencia técnica, con énfasis en la interoperabilidad, para que disponga los productos y servicios que la entidad genera, para la toma de decisiones del sector rural agropecuario.
- **Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios – SIGRA**, que tienen como propósito realizar el análisis, diseño, construcción y puesta en producción de un Sistema de Información para la Gestión de Riesgos Agropecuarios (SIGRA) en su componente agroclimático, articulado al Sistema de Información para la Planificación Rural Agropecuaria (SIPRA), que contribuya a la formulación de una política pública incluyente y la toma de decisiones que favorezcan la sostenibilidad y resiliencia de los agricultores colombianos Sistemas de Información para la planificación y gestión del territorio para usos agropecuarios.
- **Agronet**, cuyo finalidad es consolidarse en el 2023 como la plataforma digital sectorial que interopere con diferentes fuentes de información basado en la infraestructura de datos espaciales, información estadística, de mercadeo agropecuario, Internet de las Cosas y Big Data, como insumos para la transformación digital del sector, con el fin de mejorar el diseño y orientación de las intervenciones de política, siempre bajo un enfoque de diseño centrado en el usuario y la generación de valor público, para lo cual se requiere el mantenimiento del ambiente de producción y el despliegue del modelo operativo del negocio.
- **EVAS**, a través del cual se pretende obtener a nivel municipal información agropecuaria para los diferentes cultivos transitorios, anuales y permanentes,

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

estimando las variables de área, producción y rendimiento. Adicionalmente, para los cultivos priorizados, se obtendrán otras variables de interés, como costos y precios.

2. Fortalecimiento en las capacidades de gestión de TIC, que a su vez está conformado entre otros por los proyectos:

- **Fortalecimiento de la gestión de servicios tecnológicos**, a través del cual se pretende robustecer las capacidades de TI institucionales y gestionar de manera efectiva los servicios tecnológicos de la unidad.
- **Fortalecimiento de la seguridad de la información**, que tiene como propósito fortalecer las capacidades, en materia de seguridad de la información institucionales.
- **Fortalecimiento de la Interoperabilidad de la UPRA**, con objetivo establecer las actividades que permitan la interoperabilidad y el intercambio de información, entre la Upa y las entidades externas generadoras de información relevante para la construcción de los productos misionales y estratégicos de la entidad, que soporten la toma de decisiones del sector agropecuario, siguiendo los principios y lineamientos definidos en el marco de interoperabilidad del Ministerio TIC y la ICDE.
- **Data Lake**, cuyo objetivo es implementar una bodega de datos para la UPRA de acuerdo con conjuntos de información definidos en HU's identificadas con las validaciones y pruebas a lugar para respectiva aprobación.

En concordancia con lo anteriormente expuesto, la UPRA ha adelantado acciones tendientes a implementar los lineamientos del Marco de Referencia de Arquitectura Empresarial de TI descritos, como lo es la implementación de los procesos de Gestión de Servicios Tecnológicos y Gestión de la Información Agropecuaria. A su vez, el proceso de Gestión de Servicios Tecnológicos es conformado por procedimientos orientados a la gestión de TI, administración de IT (Infraestructura Tecnológica), atención de incidentes y requerimientos (Soporte Técnico), gestión de seguridad de la información, entre otros.

Por otra parte, el Decreto de Ciberseguridad 338 del 8 de marzo de 2022, por el cual se adiciona el Título 21 a la Parte 2 del Libro 2 del Decreto Único 1078 de 2015, Reglamentario del Sector de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con el fin de establecer los lineamientos generales para fortalecer la gobernanza de la seguridad digital, se crea el Modelo y las instancias de Gobernanza de Seguridad Digital y se dictan otras disposiciones" establece, entre otros, los lineamientos para la gobernanza de la seguridad, gestión de riesgos de seguridad digital y respuesta a incidentes de seguridad digital del sector gobierno en Colombia, e incluye dentro de sus definiciones la Seguridad Digital: *"Es la situación de normalidad y de tranquilidad en el entorno digital, a través de la apropiación de políticas, buenas prácticas, y mediante: (i) la gestión del riesgo de seguridad digital; (ii) la implementación efectiva de medidas de ciberseguridad; y (iii) el uso efectivo de las capacidades; que demanda la voluntad social y política de las múltiples partes interesadas"* y establece en su Artículo 2.2.21.1.1.4. **"Lineamientos generales. Las autoridades deberán adoptar medidas técnicas, humanas y administrativas para garantizar la gobernanza de la seguridad digital, la gestión de riesgos de seguridad digital, la identificación y reporte de infraestructuras críticas cibernéticas y servicios esenciales, y la gestión y respuesta a incidentes de seguridad digital."** SUBRAYADO Y NEGRILLA FUERA DE TEXTO.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

Del mismo modo, hace parte de proceso de Gestión de Servicios Tecnológicos, el Catálogo de Servicios que contiene la información relevante de los servicios tecnológicos institucionales, desplegados y soportados por la por la Oficina TIC, requeridos para apoyar el cumplimiento de la misionalidad institucional, ya que son requeridos por los usuarios de la Entidad para el desarrollo de sus actividades laborales, además que apalancan el desarrollo de iniciativas enfocadas a la ciudadanía en general.

En el catálogo de servicios tecnológicos de la UPRA, se encuentran los servicios:

1. Servicio de repositorio de información.
2. Servicio de red.
3. Servicio de Gestión, monitoreo y seguimiento
4. Servicio de autenticación y autorización
5. Servicio de comunicación
6. Servicio de seguridad informática
7. Servicio de continuidad de la operación
8. Servicio de soporte técnico
9. Servicio de aprovisionamiento de IT
10. Servicio de mantenimiento de infraestructura tecnológica

El catálogo de servicios tecnológicos de la UPRA contiene aplicaciones y sistemas de información que se disponen vía web, sobre los cuales se hace necesario disminuir el riesgo de robo y manipulación de información empleando un protocolo de seguridad que haga que los datos en internet viajen de manera íntegra y segura, adicionalmente la UPRA hace seguimiento anual al Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI), a través del cual se realiza la gestión de los controles y mecanismos de seguridad requeridos en la entidad para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos sus activos de información. Dichos controles se implementan de forma gradual, por tal razón se requiere dar continuidad en la implementación de medidas de protección lógica y física y controles de acceso, así como el seguimiento a los diferentes Servicios Tecnológicos dispuestos en la Unidad, alineados con el estándar ISO 27001.

En el proceso de Gestión de Servicios Tecnológicos, se encuentran las acciones orientadas a la seguridad de la información, razón por la cual, se busca entre otros propósitos, propender por contar con herramientas tecnológicas que garanticen la seguridad en la prestación de servicios, así como en la comunicación entre entidades, y que, además sean elementos válidos para dicha información.

De acuerdo con lo anterior y, dado que, es deber legal de la administración disponer lo necesario para garantizar el adecuado y correcto funcionamiento de la entidad, de tal forma que se puedan desarrollar las funciones que le señala la ley en forma continua y de manera segura, uno de los principales aspectos a través de los cuales se asegura la disponibilidad, confidencialidad e integridad, así como la continuidad en la prestación del servicio, consiste en brindar la seguridad en el acceso y utilización de las herramientas y de los sistemas de información de la UPRA, garantizando aspectos de identidad y autenticación, evitando así posible suplantación informática. Razón por la cual, con el objetivo de garantizar la integridad y autenticidad de la información que genere, publique y actualice la entidad a través de sus sistemas de información, el intercambio de esta en servicios como el correo electrónico, herramientas colaborativas y comunicaciones unificadas, así como la que se publica en sus

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

diferentes portales o páginas Web, y con el propósito de cumplir con lo establecido en el marco de Gobierno en Línea subrogado por Gobierno Digital y el Modelo de Seguridad y Privacidad de la Información, mediante la implementación de certificados digitales en los sistemas de información institucionales la entidad ha incorporado componentes de verificación de integridad, no repudio, encriptación de datos de origen a fin, protocolos seguros, entre otros, que aportan a la implementación de los controles 14.1.2 Seguridad de las comunicaciones en servicios accesibles por redes públicas y 14.1.3 Protección de las transacciones por redes telemáticas de la familia de controles 14.1 Requisitos de seguridad de los sistemas de información perteneciente al dominio ADQUISICIÓN, DESARROLLO Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE INFORMACIÓN, de la norma ISO/IEC 27002:2013.

Así las cosas, la UPRA, procedió a verificar el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, encontrando que los servicios requeridos por la unidad se encuentran incluidos en el catálogo de productos y servicios, por tal razón, y en cumplimiento de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", en el que se establece, que las entidades estatales de la rama ejecutiva del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los Acuerdos Marco de Precios vigentes; la UPRA, adelantará el proceso de contratación de los servicios requeridos, a través de la tienda virtual del estado colombiano.

La UPRA durante el 2018 adquirió la implementación de un certificado digital SSL por un valor de CUATRO MILLONES CIENTO MIL OCHOCIENTOS VEINTISEIS PESOS (\$4.100.826) IVA incluido según Orden de Compra No. 31118 de 2018.

Para la vigencia 2021, la entidad adquirió la implementación de un certificado digital SSL por un valor de UN MILLÓN TRESCIENTOS VEINTE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS PESOS (\$1.320.662) IVA incluido, según Orden de Compra No. 76352 de 2021.

Y finalmente, para la vigencia 2022, la entidad adquirió la implementación de dos certificados digitales SSL por un valor de OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS VEINTISEIS PESOS CON DOCE CENTAVOS (\$878.526,12) IVA incluido, según Orden de Compra No. 95342 de 2022.

Por lo anteriormente expuesto, la UPRA requiere contratar la renovación de los servicios de instalación y configuración de los certificados SSL (Secure Socket Layer), mediante el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, de Colombia Compra Eficiente con el fin de garantizar la configuración de los mismos en los Sistemas de Información y Aplicaciones mencionados con anterioridad.

5. ANÁLISIS DEL SECTOR ECONÓMICO Y DE LOS OFERENTES

La UPRA, procedió a verificar el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, vigente hasta el 30 de diciembre de 2024, encontrando que los servicios requeridos por la unidad se encuentran incluidos en el catálogo de productos y servicios. Por tal razón y en cumplimiento, de lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del Decreto 1082 de 2015, "Procedencia del Acuerdo Marco de Precios", en el que se establece, que las entidades estatales de la rama ejecutiva

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GE-FF-006
		VERSION	2
		FECHA	20/04/2023

del poder público del orden nacional, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes a través de los acuerdos marco de precios vigentes; identificando que la suscripción al servicio requerido, se encuentra incluido como un servicio del Acuerdo Marco de Precios - Instrumento de Agregación de Demanda.

En adición a lo anterior se tuvo en cuenta la Directiva Presidencial No. 06 del 2 de diciembre de 2014, en la cual se referencian los lineamientos para racionalizar los gastos de funcionamiento del Estado, que en su numeral a) señala que las entidades estatales deben hacer uso de los acuerdos marco de precios diseñados por Colombia Compra Eficiente, para la ejecución del plan de adquisiciones.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 2.2.1.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria elabora los estudios para contratar los servicios requeridos de conformidad con el objeto contractual, las especificaciones y la documentación técnica que hace parte del Acuerdo Marco de Precios.

Teniendo en cuenta que la Unidad de Planificación Rural Agropecuaria se acoge al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, que adelantó la Agencia Colombia Compra Eficiente para seleccionar los Proveedores del instrumento de Agregación de Demanda para la Prestación de Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza, del mismo modo se acoge al Estudio de Mercado soporte del proceso de la Contratación directa para seleccionar los Proveedores del Instrumento mencionado, que incluye entre los aspectos generales del mercado, el análisis de la oferta, el análisis de la demanda, la identificación de los principales proveedores, las características de los servicios de software, análisis de la contratación de entidades estatales, entre otros aspectos. Información que puede ser consultada en el documento Estudio de Mercado soporte del proceso de la Contratación directa para seleccionar los Proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda de Software por catálogo que se puede obtener a través del enlace: <https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3310475>

ÓRDENES DE COMPRA EMITIDAS POR OTRAS ENTIDADES

Basados en la modalidad de contratación por Acuerdos Marco de Precios, se pudo establecer en la plataforma de Colombia Compra Eficiente, que varias entidades estatales han adelantado y emitido órdenes de compra pertenecientes al Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, entre ellas se relacionan las siguientes:

Orden de compra	Fecha de orden de compra	Justificación	Entidad compradora	Proveedor	Instrumento de agregación	Valor
104644	14/02/2023	Adquirir los certificados SSL de los portales web de la ANH para el acceso seguro a la información.	UAE - AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.	Identidad Digital	\$ 3.257.504,06

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

105946	08/03/2023	Suministrar 4 certificados digitales SSL y 1 certificado digital wildcard para los servidores publicados	COMISION DE REGULACION ENERGIA Y GAS	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	Identidad Digital	\$ 7.327.544,00
108780	02/05/2023	Implementación de certificados de seguridad en redes a través de certificados SSL para el Politécnico Colombiano Jaime Isaza Cadavid	POLITÉCNICO COLOMBIANO JAIME ISAZA CADAVID	SOCIEDAD CAMERAL DE CERTIFICACION DIGITAL CERTICAMARA S.A.	Identidad Digital	\$ 2.271.040,08
109749	19/05/2023	Adquisición de certificado SSL OV con 5 subdominios, para el servicio de correo electrónico de la Gobernación de Cundinamarca. Adquisición de certificado SSL soportados en el certificado de disponibilidad presupuestal No. 7100038493 aprobado el 25.04.2023 y certificación precontractual No. 0000003848 expedida el 19.04.2023. Alcance: -UN (1) CERTIFICADO DIGITAL DE SITIO WEB SSL OV VALIDACIÓN ORGANIZACIÓN MÁS 5 SUBDOMINIOS. -5 HORAS DE IMPLEMENTACION.	GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA - SECRETARÍA DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	Identidad Digital	\$ 1.547.000,00
112012	26/06/2023	Adquisición de certificado digital de sitio seguro wildcard ov por dos años para la unidad de planeación de infraestructura de transporte -upit-	UNIDAD DE PLANEACION DE INFRAESTRUCTURA DE TRANSPORTE-UPIT	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA	Identidad Digital	\$ 2.375.002,00

ESTUDIO DE LA DEMANDA

Con relación al análisis del comportamiento de las contrataciones adelantadas por la UPRA, en cuanto a la adquisición y renovación de certificados digitales SSL, se obtuvo la siguiente información:

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-I-F-005
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

Orden de compra	Fecha de orden de compra	Justificación	Entidad compradora	Proveedor	Instrumento de agregación	Valor
31118	06/09/2018	La UPRA ha avanzado en la implementación del (SGSI), a través del cual se realiza la gestión de los controles y mecanismos de seguridad requeridos en la entidad para mitigar los riesgos a los que se encuentran expuestos sus activos de información, por lo tanto es necesario contratar los servicios de certificado SSL, que deben ser configurados en los Sistemas de Información y aplicaciones mencionados.	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS	Unión Temporal Cf-PI-iv Np 2016	Nube Privada II	\$ 4.100.826,23
76352	21/09/2021	UPRA requiere contratar la renovación de los servicios de instalación y configuración de los certificados SSL (Secure Socket Layer), mediante el Acuerdo Marco, con el fin de garantizar la configuración de los mismos en los Sistemas de Información y Aplicaciones de la Entidad.	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS	ASIC	Nube Privada III	\$ 1.320.662,00
95342	30/08/2022	adquirir los certificados de sitio seguro SSL para los dominios y subdominios de upra.gov.co y agronet.gov.co, con el fin de garantizar la seguridad de los datos que se transmiten a través de estos portales y sus dependencias.	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS	Colombia Telecomunicaciones S.A. ESP BIC	Nube Privada III	\$ 878.526,12

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

6. DESCRIPCIÓN DEL OBJETO² A CONTRATAR, CON SUS ESPECIFICACIONES

6.1. Objeto del Contrato

Renovar el servicio de certificado sitio seguro SSL para los dominios UPRA y AGRONET.

6.2. Alcance del Objeto

Renovar los dos certificados wildcard por dos años.

6.3. Especificaciones Técnicas del Objeto a Desarrollar

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS para "Renovar el servicio de certificado sitio seguro SSL para los dominios UPRA y AGRONET" y múltiples subdominios de la entidad por dos años, la documentación de los servicios y el soporte técnico durante el tiempo de operación de los servicios	
REQUERIMIENTOS MÍNIMOS	
DESCRIPCIÓN	Certificados de Sitio Seguro SSL (Secure Socket Layer)
ATRIBUTOS DE SEGURIDAD	Autenticidad: garantizar que la identidad del emisor de un mensaje y origen del mismo, sea de quien dice ser, teniendo la plena seguridad que por medio de validaciones de claves públicas y privadas el receptor pueda verificarlo.
	Integridad: garantizar que el mensaje de datos o información electrónica no haya sido alterado o modificado por personas o procesos no autorizados para hacerlo. Además, se certifica que el mensaje emitido y recibido es el mismo.
	Confidencialidad: garantizar que un mensaje de datos solamente pueda ser conocido por su emisor y los receptores deseados. El contenido no podrá ser conocido por ningún tercero no autorizado. Es decir, se debe garantizar que la información es accesible sólo para aquellos autorizados a tener acceso.
REQUERIMIENTOS GENERALES	Los certificados SSL, deben: – Proteger los sitios web afiliados a los dominios UPRA y AGRONET y sus múltiples subdominios. – Tener nivel de cifrado de 56 bits como mínimo a 256 bits – Tener compatibilidad universal con navegadores de internet – Tener Verificador de instalación – Tener y mostrar un sello de seguridad – Tener compatibilidad con algoritmos de cifrado – Tener vigencia de dos (2) años – Deberán tener disponibilidad del 99.5%
NORMATIVIDAD	Cumplir el estándar ITU-T (International Telegraph Union - Telecommunication Standardization Sector) X.509 v 3 Digital Certificate
	Los certificados emitidos deben dar cumplimiento a la ley 527 de 1999 y demás disposiciones legales inherentes al acceso y uso de los mensajes de datos digitales en Colombia.

² Como principio esencial de la planeación, la necesidad contractual que se materializará con el objeto planteado, se desarrollará o ejecutará estrictamente dentro del plazo de ejecución (*termino estrictamente indispensable*) establecido en el numeral 9.1 de los presentes "Estudios y Documentos Previos" el cual es previamente definido (PAA) y aceptado por el futuro Contratista.



ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS

CODIGO	GDR-GC-11-005
VERSION	2
FECHA	20/06/2023

SOPORTE TÉCNICO

Asistencia Técnica 24/7, durante el tiempo contratado del servicio y correspondiente con la garantía del servicio, cumpliendo los tiempos de respuesta según el Acuerdo de nivel del servicio.

ACUERDOS DE NIVELES DE SERVICIO

El contratista deberá proporcionar a la UPRA, los datos del contacto encargado de velar por el cumplimiento de los ANS, además deberá disponer de un canal de comunicación vía telefónico o web, en el cual se registren las solicitudes de la Entidad y se genere un consecutivo o ticket de servicio que permita hacer un seguimiento del estado de atención de la solicitud.

Teniendo en cuenta que la Oficina TIC de la UPRA debe garantizar la disponibilidad y correcto funcionamiento de los diferentes servicios tecnológicos incluidos en el Catálogo de Servicios Tecnológicos, se han definido las siguientes consideraciones para la atención de las solicitudes realizadas por la Entidad.

- Todas las solicitudes de la Entidad, serán comunicadas formalmente al contratista, a través de los canales de comunicación dispuestos para tal fin.
- El contratista deberá registrar las solicitudes realizadas por la UPRA, y cuándo la entidad lo requiera deberá suministrar el consecutivo o ticket de servicio que permita hacer un seguimiento del estado de atención de la solicitud.

La atención de las solicitudes de la Entidad, se debe dar conforme a la clasificación de severidad de las mismas, para lo cual se debe tener en cuenta la siguiente tabla:

CLASIFICACIÓN DE SEVERIDAD	DESCRIPCIÓN
Critica	Los certificados SSL no funcionan tanto en las aplicaciones y sistemas de información de la UPRA como externamente y la solución es inherente al proveedor. Ocasiona la imposibilidad de implementar el firmado digital y/ el correo electrónico seguro.
Alta	Los certificados SSL no funcionan en las aplicaciones y sistemas de información de la UPRA, debido a problemas de integración entre el proveedor y las plataformas que los consumen y la solución es inherente al proveedor. Ocasiona la imposibilidad de implementar el firmado digital y/ el correo electrónico seguro.
Media	Los certificados SSL presentan fallas en las aplicaciones y sistemas de información de la UPRA, sin embargo no ocasiona la imposibilidad de acceder a los mismos.
Baja	Los certificados SSL requieren algún tipo de actualización o mantenimiento programado, pero aún en las aplicaciones y sistemas de información de la UPRA.

Con base en la clasificación de severidad de las solicitudes realizadas por la Entidad, los tiempos de respuesta establecidos son:

CLASIFICACIÓN DE SEVERIDAD	TIEMPO DE ATENCIÓN TELEFÓNICA O POR CORREO ELECTRÓNICO	TIEMPO DE ATENCIÓN POR CONEXIÓN REMOTA	TIEMPO DE ATENCIÓN EN SITIO	TIEMPO MAXIMO DE NEUTRALIZACIÓN DE LA FALLA
1. Critica	1 hora hábil	1 hora	2 horas	4 horas
2. Alta	2 horas hábiles	2 horas	4 horas	8 horas
3. Media	4 horas hábiles	6 horas	Siguiente día hábil	N/A
4. Baja	Siguiente día hábil	36 horas	72 horas	N/A

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

- El tiempo de servicio de atención de las solicitudes inicia a partir de la comunicación formal por parte de la Entidad.
- Horario de servicio: Se determina el horario y días de prestación del servicio de acuerdo a las necesidades y requerimientos de la UPRA. El servicio se prestará en jornada continua de lunes a viernes en horario laboral.

Incumplimiento: Todas las solicitudes realizadas por la UPRA deberán ser atendidas en los tiempos fijados, en caso contrario, el contratista deberá notificarlo, exponiendo las causas del retraso, si la atención requerida se encuentra en clasificación de severidad baja o media, el supervisor podrá otorgar un nuevo plazo. Para las clasificaciones altas y crítica, el contratista deberá cumplir los tiempos fijados. Si vencidos los plazos establecidos y las solicitudes no han sido atendidas, el contratista incurrirá en incumplimiento de los ANS del contrato, por lo tanto, la Entidad tomará las acciones necesarias para garantizar que no se vea afectado el cumplimiento de su misionalidad.

Como actividades de soporte se encuentran:

- Brindar asistencia técnica y oportuna por fallas o alarmas de los certificados de firma digital y/o correo electrónico seguro, para lo cual se debe realizar el diagnóstico.
- Una vez realizado el diagnóstico, se deberá proceder con la reparación, pruebas y solución del incidente.
- En el evento que se requiera la reinstalación o reconfiguración de la plataforma que soporta los Sistemas de Información y aplicaciones de la UPRA, el proveedor de los certificados de firma digital y/o correo electrónico seguro, deberá estar en capacidad de suministrar el servicio de integración.
- Todas las solicitudes de soporte realizadas por la entidad, deben ser realizadas por personal idóneo para la ejecución de las mismas. El personal a cargo del contratista deberá contar y estar previsto de todo el material necesario, adecuado y actualizado, para prestar los Servicios

6.4. Disponibilidad de Información Requerida

No aplica.

7. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS DE NACIONES UNIDAS – UNSPSC

Los códigos del clasificador de bienes y servicios fueron establecidos por la Agencia Colombia Compra Eficiente, en el marco del proceso de Licitación Pública CCENEG-066-01-2022, a través del cual se seleccionaron los proveedores del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022. Los códigos definidos son:

Clasificación UNSPSC	Segmento	Familia	Clase	Producto
43232310	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de consultas y gestión de datos	Software de manejo de metadata
43233201	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de servidor de autenticación
43233205	Difusión de Tecnologías de Información y Telecomunicaciones	Software	Software de seguridad y protección	Software de seguridad de transacciones y de protección contra virus
81111504	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Servicios informáticos	Ingeniería de software o hardware	Servicios de programación de aplicaciones.
81161601	Servicios Basados en Ingeniería, Investigación y Tecnología	Entrega de servicios de tecnología de información	Servicios de correo electrónico y mensajería	Servicio de administración de mensajería instantánea.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-11-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

8. FUNDAMENTOS JURÍDICOS QUE SOPORTAN LA MODALIDAD DE SELECCIÓN

En el Decreto 4170 de 2011, “Por el cual se crea la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, se determinan sus objetivos y estructura”, ente rector, que tiene como objetivo “desarrollar e impulsar políticas públicas y herramientas, orientadas a la organización y articulación, de los participantes en los procesos de compras y contratación pública con el fin de lograr una mayor eficiencia, transparencia y optimización de los recursos del Estado.”, y como una de sus funciones, a la luz de lo preceptuado en el artículo 3 numeral 7, la de, “Diseñar, organizar y celebrar los acuerdos marco de precios y demás mecanismos de agregación de demanda de que trata el artículo 2° de la Ley 1150 de 2007, de acuerdo con los procedimientos que se establezcan para el efecto”.

Es así que la Agencia Nacional de Contratación Pública, en relación al acuerdo marco para la adquisición de productos y servicios de seguridad digital, busca establecer las condiciones en las cuales los proveedores deben prestar a las Entidades compradoras los productos y servicios de seguridad digital y las formas como las entidades contratan estos bienes y servicios.

Por otra parte, el Decreto 1082 de 2015, “Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional”, establece en su artículo 2.2.1.2.1.2.7 “Procedencia del Acuerdo Marco de Precios” que “Las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a adquirir Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes de Común Utilización a través de los Acuerdos Marco de Precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente-.”, así mismo el artículo 2.2.1.2.1.2.9 “Utilización del Acuerdo Marco de Precios” indica “...Si el Catálogo para Acuerdos Marco de Precios contiene el bien o servicio requerido, la Entidad Estatal de que trata el inciso 1 del artículo 2.2.1.2.1.2.7 del presente decreto está obligada a suscribir el Acuerdo Marco de Precios, en la forma que Colombia Compra Eficiente disponga...”

Por lo anteriormente expuesto, esta Entidad acata los postulados actuales del Plan Nacional de Desarrollo sobre la optimización de procedimientos internos y gestión de procesos administrativos, así como las políticas antitrámites y el principio de economía que rige la contratación estatal, toda vez que los procesos de selección de contratistas deben realizarse con los procedimientos necesarios, con austeridad y agilidad en las gestiones administrativas, de esta manera se determina que la orden de compra derivada de este Acuerdo, resulta ser la opción más favorable para la Unidad, garantizando la selección objetiva del proveedor respectivo, según las especificaciones técnicas de este.

9. CONDICIONES MINIMAS DEL CONTRATO

9.1. Plazo³ de Contrato

³ De conformidad con lo establecido en el Objeto del Contrato y en concordancia con el inciso final del numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, previa planeación y aceptación de las partes en la plataforma transaccional SECOP II, el Contrato solo se efectuará para el término estrictamente indispensable, durante el cual se espera que el contratista cumpla a cabalidad el desarrollo del objeto, las actividades y las obligaciones que de él emanan, sin perjuicio de las prórrogas excepcionales que puedan acordarse para garantizar su cumplimiento. De conformidad con lo establecido por la Corte Constitucional en Sentencia C-154 de 1997 (AIP).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

El plazo de ejecución para la renovación de los certificados SSL será de un mes y la vigencia de la suscripción se dará por veinticuatro (24) meses a partir su activación.

9.2. Valor Estimado del Contrato y Justificación

Teniendo en cuenta que la UPRA, se acogerá a lo establecido en el Acuerdo Marco para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, y considerando que la Orden de Compra derivada resulta ser la opción más favorable para la Unidad, la cual garantiza la selección objetiva del respectivo proveedor, el monto de la misma no podrá ser superior a **SEIS MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL PESOS MCTE (\$ 6.664.000,00)**, valor establecido COMO MÁXIMO O TECHO, arrojado por la herramienta dispuesta en la plataforma de Colombia Compra Eficiente para realizar la simulación y la solicitud de cotización.

9.3. Forma de Pago

La UPRA se acoge a lo establecido en la cláusula 11 del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, en cuanto a la facturación y pago de la orden de compra derivada, la cual señala:

"El Proveedor debe facturar los Productos y servicios electrónicos y digitales de confianza en la Orden de compra de acuerdo con las condiciones de entrega de la siguiente manera: (i) pago por demanda: presentará mensualmente la facturación de los productos efectivamente prestados o entregados a la entidad compradora; un producto o servicio efectivamente prestado es aquel que de acuerdo con su alcance sea dispuesto en su totalidad a las entidades estatales; o, (ii) Bolsa de recursos: Un único pago previo cumplimiento de requisitos de ejecución de la orden de compra. Factura que deberá ser radicada en la dirección indicada para tal efecto por la Entidad Compradora y publicada como copia en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Nota 1: La modalidad de contratación y la forma de pago dependerá del tipo de servicio contratado por la entidad compradora y cómo esta realice el consumo de los productos y servicios contratados."

En consecuencia, se realizará un único pago una vez se realice por parte del proveedor la renovación de los certificados SSL, y se presente la documentación que acredite tal situación.

Nota 1: Los pagos serán realizados previo cumplimiento de los siguientes requisitos:

Los pagos que se compromete a realizar la UPRA deberán cumplir con los siguientes requisitos, de conformidad con el proceso de automatización de gestión financiera, así: a) Presentación de los Formatos GCO-FT-017, denominado *"Entrega de informes y/o productos de la ejecución del contrato"* y GFI-FT-005, denominado *"Certificado de Supervisión para*

Hernando Herrera Vergara): al precisar que el contrato de prestación de servicios está conformado por "(...) la relación temporal de actividades inherentes al funcionamiento de la entidad respectiva, es decir, relacionadas con el objeto y finalidad para la cual fue creada y organizada (...)".

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

Trámite de Pago”; b) Presentación de Factura, cuando el Contratista se encuentre dentro del régimen común; y c) Planilla de pago de aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral y certificación de pagos parafiscales para el caso de personas jurídicas. **Parágrafo Primero.** Cuando la UPRA en sus pagos pacte mensualidades, estas se entenderán para todos los efectos legales y financieros los correspondientes a treinta (30) días; de igual forma, la proporción del servicio que sea prestado será cancelado, tomando como base el mes de treinta (30) días. **Parágrafo Segundo.** Los pagos se efectuarán con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja – PAC, de la correspondiente vigencia, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo. **Parágrafo Tercero.** Los pagos que efectúe la UPRA a sus Contratistas, se consignarán en la cuenta bancaria que informen y posean éstos en una entidad financiera, de acuerdo a la información que suministre al momento de aceptar el Contrato en el aplicativo electrónico SECOP II. **Parágrafo Cuarto.** Para efectos del cierre de cada vigencia fiscal (*pago de obligaciones a contratistas*) se acatarán las disposiciones establecidas por el Ministerios de Hacienda y Crédito Público y plasmadas en la Circular de Cierre emitida por el área financiera de la UPRA.

Nota: EL CONTRATISTA con la aceptación de la Orden de Compra, acepta que en el evento que el valor total a pagar por cada factura tenga centavos, estos deberán ser ajustados o aproximados al peso, ya sea por exceso cuando la suma sea igual o mayor a 0,50 centavos o por defecto cuando la suma sea menor a 0.50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el contrato.

La UPRA sólo adquiere obligaciones con el adjudicatario en el presente proceso de selección y bajo ningún motivo o circunstancia efectuará pagos a terceros.

9.4. Obligaciones Específicas⁴

La UPRA se acoge a las obligaciones establecidas en las cláusulas 6, 7 y 8, del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, referentes a las obligaciones de los proveedores, de las entidades compradoras y de Colombia Compra Eficiente.

9.5. Obligaciones Generales

La UPRA se acoge a las obligaciones establecidas por el Acuerdo Marco de Precios para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022.

9.6. Lugar de Ejecución del Contrato

La ejecución de las obligaciones derivadas del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, será en la Ciudad de Bogotá D.C., en la sede de la UPRA, ubicada en la calle 28 No. 13 – 22 Torre C, Piso 3 Edificio Palma Real.

⁴ Las obligaciones específicas deberán responder al debido desarrollo y satisfacción de la necesidad identificada por la UPRA, es decir, deben ser claras, puntuales y reales (*no deben dar cabida a ambigüedades o interpretaciones*).

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

9.7. Requiere Gastos de Desplazamiento

SI	NO
	X

9.8. Designación e Identificación del Supervisor⁵

La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA a favor de la UPRA se dará por parte de la Jefe de la oficina TIC **Luz Mery Gómez Contreras**, o por quien designe el Ordenador del Gasto, quien tendrá las siguientes obligaciones:

1. Conocer el texto del contrato y comprender el alcance de las obligaciones que del mismo se derivan para el contratista y para la UPRA.
2. Verificar directamente que el contratista cumpla las condiciones de ejecución del contrato, según los términos y obligaciones convenidas en el mismo, rechazar aquellas que a su criterio no cumplan, aspecto que informará al contratista de manera escrita, en términos inequívocos, claros y precisos, indicando las razones que motivan el rechazo para que proceda a su subsanación en el menor tiempo posible y así poder certificar el cumplimiento a entera satisfacción.
3. Solicitar la presentación de informes sobre la ejecución y avance del contrato, cuando lo considere necesario o cuando sea exigido por el Director General de la UPRA.
4. Certificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista como requisito para efectuar el pago y verificar el cumplimiento de los aspectos contemplados en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y normatividad vigente en especial la Ley 797 de 2003 (*sistema general de pensiones*) y el Decreto 510 de 2003.
5. Dar cumplimiento al Manual de Contratación y Supervisión establecido por la UPRA.
6. En general, vigilar y controlar que el contratista de cumplimiento a sus obligaciones para el debido y normal desarrollo y ejecución de los contratos, de conformidad con el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, referente a la Supervisión contractual.

10. INFORMACIÓN CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL⁶ – CDP

CDP	
Número	44123
Valor	\$ 7.000.000

⁵ Se precisa que lo que existe dentro de la relación de Contratante (UPRA – Supervisor designado) y futuro Contratista, es una RELACIÓN DE COORDINACIÓN DE ACTIVIDADES "(...) la cual implica que el segundo se somete a las condiciones necesarias para el desarrollo eficiente del objeto contractual, como puede ser el cumplimiento de un horario o el hecho de recibir una serie de instrucciones de sus superiores, o tener que reportar informes sobre sus resultados (...)" como lo estableció el Consejo de Estado, Sala Plena de lo Contencioso-administrativo en Sentencia de 18 de noviembre de 2003, Rad. IJ-0039, C.P. Nicolás Pájaro Peñaranda. Sobre el particular, la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, mediante comunicación interinstitucional del 20 de octubre de 2021 expedida por su representante legal (Camilo Gómez Alzate) señaló: "que la coordinación con el contratista se traduce en cuatro acciones: (...) (i) verificar el cumplimiento de obligaciones legales o contractuales; (ii) solicitar informes periódicos; (iii) determinar tiempos de entrega cuando haya lugar a ello, es decir, cuando éstos no estén delimitados en el contrato; y (iv) constatar la calidad del producto que es entregado. En este último caso se pueden hacer observaciones, pedir aclaraciones, o incluso pedir al contratista que lo rehaga, cuando aquél no se ajuste a los estándares de calidad pactados. (...)". Por todo lo anterior estas acciones quedan claras para las partes y por consiguiente se concluye que no existirá ningún tipo de SUBORDINACIÓN hacia el contratista, quien desarrollará el contrato con total autonomía y sin ningún tipo de dependencia o continuidad de su actividad.

⁶ Es un requisito previo y esencial, sin el cual, no se podrá adelantar ningún tipo de necesidad contractual. El objeto, el rubro y el valor del CDP deberá guardar coherencia con el estimado y establecido previamente en el Plan Anual de Adquisiciones – PAA de la UPRA, de lo contrario, de requerirse modificación se deberá citar a Comité de Contratación para su aprobación y posterior expedición, materializándose de esta manera el principio de planeación y legalidad de la contratación a ser adelantadas.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-F1-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

Fecha de Expedición	01/06/2023
Rubro Presupuestal	C-1704-1100-8-0-1704022-02 ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS – SERVICIOS DE INFORMACIÓN PARA LA PLANIFICACIÓN AGROPECUARIA – FORTALECIMIENTO DE LA GESTIÓN DE INFORMACIÓN Y SUS TECNOLOGÍAS PARA LA PLANIFICACIÓN Y ORIENTACIÓN DE LA POLÍTICA DE GESTIÓN DEL TERRITORIO PARA USOS AGROPECUARIOS.

11. PERFIL Y/O CONDICIONES DE EXPERIENCIA

No aplica.

12. JUSTIFICACIÓN DE LOS FACTORES DE SELECCIÓN QUE PERMITAN IDENTIFICAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

De conformidad con lo señalado en el artículo 2 numeral 2 literal a) de la ley 1150 de 2007, la modalidad de selección a aplicar en el presente proceso es la selección abreviada, teniendo en cuenta que los bienes o servicios que se pretenden adquirir son de características técnicas uniformes y de común utilización, compra que según las citadas normas debe realizarse utilizando entre otros instrumentos la "compra por catálogo derivados de la celebración de acuerdos marco de precios".

Para tal efecto, el artículo 2.2.1.1.1.3.1. del Decreto 1082 de 2015 define los Acuerdo Marco de Precios como el "Contrato celebrado entre uno o más proveedores y Colombia Compra Eficiente, o quien haga sus veces, para la provisión a las Entidades Estatales de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, en la forma, plazo y condiciones establecidas en este".

Adicionalmente, el artículo 2.2.1.2.1.2.7 del mismo Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 1 del Decreto 310 de 2021, en concordancia con el parágrafo 5 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, señalan que las Entidades Estatales sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, están obligadas a aplicar los acuerdos marco de precios previamente justificados, diseñados, organizados y celebrados por la Agencia Nacional de Contratación Pública -Colombia Compra Eficiente para la compra de bienes y servicios de características técnicas uniformes.

Teniendo en cuenta lo anterior y toda vez que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17 del Decreto 4145 de 2011, la UPRA es una entidad sometida al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, por lo tanto, debe adquirir los bienes y servicios a que hace referencia el presente estudio a través del acuerdo marco de precios existente y vigente, el cual se encuentra identificado con el número CCE-309-AMP-2022.

La UPRA se acoge y acepta los requisitos habilitantes (capacidad jurídica, experiencia, capacidad financiera, capacidad de organización y criterios para evaluar las ofertas) tenidos en cuenta durante el proceso que se adelantó para cumplir con el objeto contractual del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-FT-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

13. MADURACIÓN DE PROYECTOS

No Aplica, se acoge a lo establecido en el Acuerdo Marco de Precios.

14. SOPORTE QUE PERMITA LA TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES

La UPRA se acoge al análisis de riesgos y forma de mitigarlos, estipulados en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

15. ANÁLISIS QUE SUSTENTAN LA EXIGENCIA DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO⁷

La UPRA se acoge a la cláusula 16, ítem 16.2 "Garantía de cumplimiento a favor de las Entidades Compradoras" del Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

AMPARO	PORCENTAJE	VIGENCIAS
Cumplimiento del contrato	10% de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y seis (6) meses más.
Calidad del bien y/o servicio	10% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y vigencia del producto y/o servicio adquirido.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales.	5% del valor de la Orden de compra	Duración de la Orden de Compra y tres (3) años más.

16. ESTUDIOS Y DISEÑOS

APROBADOS			ACTUALIZADOS		
SI	NO	NO APLICA	SI	NO	NO APLICA
		X			X

17. ANÁLISIS Y APLICABILIDAD DE ACUERDOS Y TRATADOS INTERNACIONALES EN MATERIA DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

La UPRA se acoge al análisis de cobertura por Acuerdos Comerciales, estipulado en los estudios y documentos previos del proceso que da como resultado el Instrumento de Agregación de Demanda para la adquisición de Productos y Servicios Electrónicos y Digitales

⁷ Pueden otorgar, a su elección, cualquiera de las siguientes garantías: (i) contratos de seguro, (ii) fiducia mercantil de garantía o (iii) garantías bancarias o cartas de crédito stand by. La suficiencia y la vigencia de las garantías deben ser las establecidas en los artículos 2.2.1.2.3.1.9 a 2.2.1.2.3.1.16 del Decreto 1082 de 2015.

	ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS	CODIGO	GDR-GC-F T-006
		VERSION	2
		FECHA	20/06/2023

de Confianza No. CCE-309-AMP-2022, efectuado por la Agencia Nacional de Contratación – Colombia Compra Eficiente.

18. Aprobó

Luz Mery Gómez Contreras
Jefe Oficina Tic

19. Revisó

Martha Cecilia Recamán Jaramillo
Abogado Contratista- Secretaria General

20. Elaboró

Carolina Benavides
Ingeniera contratista – Servicios Tecnológicos.

Jose Ricardo Fonseca Tarazona

De: Luz Mery Gómez Contreras
Enviado el: martes, 19 de septiembre de 2023 11:48 a. m.
Para: Carolina Benavides Gonzalez
CC: Jessica Fernanda Pinzón Gamba; Jose Ricardo Fonseca Tarazona; Juan Carlos López Gómez; Martha Cecilia Recaman Jaramillo; William Fabian Acevedo Silva; Camilo Andrés Vallejo Vargas
Asunto: Re: Estudios previos certificados SSL TIC 65

Buenos días,
Revisados y aprobados los estudios previos. Por favor seguir con el procedimiento.

Gracias



Estamos comprometidos con la conservación de la naturaleza. Por favor no imprima este mensaje a menos que sea necesario.

De: Carolina Benavides Gonzalez <ingrid.benavides@upra.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 11:55
Para: Luz Mery Gómez Contreras <luzmery.gomez@upra.gov.co>
Cc: Jessica Fernanda Pinzón Gamba <jessica.pinzon@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Juan Carlos López Gómez <juan.lopez@upra.gov.co>; Martha Cecilia Recaman Jaramillo <martha.recaman@upra.gov.co>; William Fabian Acevedo Silva <william.acevedo@upra.gov.co>; Camilo Andrés Vallejo Vargas <camilo.vallejo@upra.gov.co>
Asunto: RE: Estudios previos certificados SSL TIC 65

Buenos días Ing. Luz Mery, cordial saludo.

Envío estudios previos, simulador y documentos del proceso TIC 65-Certificados SSL, que tiene como objeto "Renovar el servicio de certificado sitio seguro SSL para los dominios UPRA y AGRONET.", para su revisión y aprobación. El proceso fue revisado, se realizó ajuste y luego fue aprobado por el área jurídica

Agradezco la atención.

Cordialmente,

De: Martha Cecilia Recaman Jaramillo <martha.recaman@upra.gov.co>
Enviado: viernes, 15 de septiembre de 2023 11:38
Para: Carolina Benavides Gonzalez <ingrid.benavides@upra.gov.co>
Cc: Jessica Fernanda Pinzón Gamba <jessica.pinzon@upra.gov.co>; Jose Ricardo Fonseca Tarazona <jose.fonseca@upra.gov.co>; Juan Carlos López Gómez <juan.lopez@upra.gov.co>
Asunto: RE: Estudios previos certificados SSL TIC 65

Buen día Carolina

Se da aprobación jurídica a los estudios previos adjuntos de la línea TIC 65.

De: Carolina Benavides Gonzalez <ingrid.benavides@upra.gov.co>
Enviado: lunes, 11 de septiembre de 2023 17:07
Para: Martha Cecilia Recaman Jaramillo <martha.recaman@upra.gov.co>
Cc: Jessica Fernanda Pinzón Gamba <jessica.pinzon@upra.gov.co>
Asunto: Estudios previos certificados SSL TIC 65

Buenas tardes Martha, cordial saludo.

Te envío en el anexo los estudios previos del proceso de renovación de certificados SSL, CDP, simulador, para tu revisión y observaciones.

Quedo atenta a cualquier inquietud.

Cordialmente,
Carolina Benavides Gonzalez
Contratista
Oficina TIC
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Min. Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá, Colombia
+60(1) 5529820 EXT:1101
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Siguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia



Martha Cecilia Recaman Jaramillo
Contratista
Secretaría General
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá, Colombia
+60(1) 5529820
Codigo postal:(110311)
www.upra.gov.co
Siguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia



Carolina Benavides Gonzalez
Contratista
Oficina TIC
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Min. Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá, Colombia
+60(1) 5529820 EXT:1101
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia

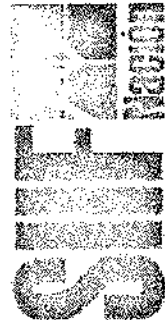


Luz Mery Gómez Contreras
Jefe Oficina TIC
Oficina TIC
Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural
Bogotá, Colombia
+60(1) 5529820 EXT: 1400
Código postal: 110311
www.upra.gov.co
Síguenos en nuestras redes sociales @UPRAColombia





UPRA Unidad de Planificación Rural Agropecuaria
 Al contestar cite este número: 2023-3-006083
 Fecha 01-06-2023. Folios 1. Anexos No
 1. Frente 01-Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Viabilidad Técnica
 Tipo doc. EX-000101.-Certificado de disponibilidad presupuestal SIF
 Contenido: 35.- Soc. Gral.- Gestión financiera
 Destinatario: 35.- Soc. Gral.- Gestión financiera
 Clasificación: Público



Certificado de Disponibilidad Presupuestal - Conprobante.

[illegible]

NI-malbedo
 17-01-08
 1/08/2023 12:00:00 p. m.

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El suscrito Jefe de Presupuesto presupuestal disponible y libre de afectación en los siguientes "Ítems de afectación de gastos"

Numero:	44123	Fecha Registro:	2023-06-01	Unidad / Subunidad / Ejecutora:	17-01-06 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS (UPRA)			
Vigencia Presupuestal	Actual	Estado:	Generado		Tipo:	Uso Caja Menor	Ninguno	
Valor Inicial:	7.305.000,00	Valor Total Operaciones:	0,00	Valor Actual:	Saldo x Comprometer:	7.305.000,00	Vt. Bloqueado	
							0,00	

SOLICITUD DE CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Numero:	44735	Fecha Registro:	2023-06-01	Numero:		Modalidad de contratación:		Tipo de contrato:	
---------	-------	-----------------	------------	---------	--	----------------------------	--	-------------------	--

TIEMPO PARA RECTIFICACION DE GASTO

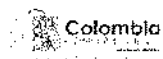
DEPENDENCIA	POSICION CATALOGO DE GASTO	FUENTE	RECURSO RECURSO	SITUAC.	FECHA OPERACION	VALOR INICIAL	VALOR OPERACION	VALOR ACTUAL	\$ALDO X COMPROMETER	VALOR BLOQUEADO
17-01-05 UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES. ASIGNACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPR4	C-1704-1102-90-1704022-02 ADQUISICION DE BIENES Y SERVICIOS - SERVICIO DE INFORMACION PARA LA PLANIFICACION AGROPECUARIA - FORTALECIMIENTO DE LA GESTION DE INFORMACION Y SUS TECNOLOGIAS PARA LA PLANIFICACION Y ORIENTACION DE LA POLITICA DE GESTION DEL TERRITORIO PARA USOS AGR	N33001	10	CSF						
Total:						7.000.000,00	0,00	7.000.000,00	7.000.000,00	0,00

Provocar el servicio de detección de plagas de domo para agrónomos

La anterior imagen corresponde al Certificado de Disponibilidad Presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SILF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.

9-1-1

MARÍA GLADIZ SALCEDO BARRERA
Sec. Gral - Gestión financiera



¿Qué necesita?



Solicitud #200203 (Pedido)

Entregando

Agregar etiqueta

OC n.º 117503 Emitido, Evento de sourcing n.º 158822 - PSEDC - Lote 2

Información general

Creado por Emiro Jose Diaz Leal**Solicitado por** Claudia Cortes Lopez (cambio)**Entidad** UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS
RURALES, ADECUACION DE TIERRAS Y USOS
AGROPECUARIOS**Datos adjuntos** TIC_95_SSL_CDP_44123.pdf
GDR-GC-FT-006-Estudios_previos_SSL...**N.I.T.** 900479853*** Necesidad del bien o servicio** Renovar el servicio de certificado sitio seguro SSL
para los dominios UPRA y AGRONET*** Destinación del gasto** Inversión*** Origen de los recursos** Pto. Nacional/Territorial**Asociado al Acuerdo de Paz** No*** Supervisor de la Orden de Compra** Luz Mery Gómez Contreras*** Correo electrónico del supervisor** luzmery.gomez@upra.gov.co*** Teléfono del supervisor** 6015528820*** Vencimiento de la Orden de Compra** 16/11/23**Especificaciones adicionales de entrega** N/A**Gravámenes adicionales** N/A**Integración con SIIF** Si**Código Unidad / Subunidad Ejecutora** 17-01-06**Acepto términos y condiciones** Si

Dirección de envío

*** Dirección** CALLE 28 NO. 13-22 PISO 3 TORREC
ED. PALMA REAL
11011 BOGOTÁ
Colombia
A la atención de: LUZ MERY GOMEZ
CONTRERAS

Artículos del carrito

Avanzado

Buscar

Ordenar por Número de línea.

Presupuesto

1	Idg01--AMSEDC-SSL-02 -6-Certificado digital de sitio web SSL CV Validación Organización GSE	3.400.000,00 COP 2 x 1.700.000,00 / Unidad	UPRA_Agropecuario ssl 1 44123 Periodo Ninguno/a
---	---	---	--

Mercancia	Términos de pago	Términos de envío
Identidad Digital-PSEDC	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

2	Idg01--IVA GSE	646.000,00 COP 1 x 646.000,00 / Unidad	UPRA_Agropecuario ssl 1 44123 Periodo Ninguno/a
---	-------------------	---	--

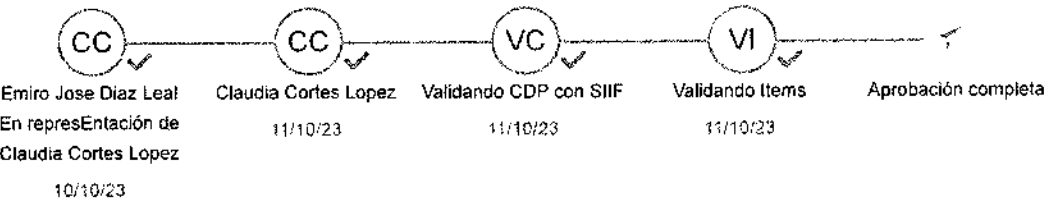
Mercancia	Términos de pago	Términos de envío
Identidad Digital-PSEDC	Según el acuerdo marco	Según el acuerdo marco

Agregar etiqueta

Por pagina 15 | 45

Total 4.046.000,00 COP

Aprobadores



Comentario

Silenciar comentarios

Participantes: Claudia Cortes Lopez PIF 4Coupa

PIF4Coupa

aprobado el 11/10/23 a las 14:09

Validación exitosa. se ha aprobado la solicitud

Historial



¿Qué necesita?



·den de compra 117503

Información general

Estado	Emite - Envío por correo electrónico
Fecha de la orden	11/10/23
Fecha de revisión	11/10/23
Solicitud núm.	200203
Solicitante	Claudia Cortes Lopez
Enviar al usuario	Claudia Cortes Lopez
Entidad	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES. ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Entidad Compradora 2	Ninguno/a
Justificación	Renovar el servicio de certificado sitio seguro SSL para los dominios UPR y AGRONET.
Instrumento de Agregación de Demanda	Identidad Digital
Asociado al Acuerdo de Paz	No
Supervisor de la Orden de Compra	Luz Mery Gomez Contreras
Telefono Supervisor	6015529820
Fecha de vencimiento (Orden de compra)	16/11/23
Especificaciones adicionales de Entrega	N/A
Gravámenes adicionales	N/A
N.I.T.	900479658
Datos adjuntos	TIC_65_SSL_CDP_44123.pdf GDR-GC-FF-006-Estados_previos_SSL

Envío

Dirección CALLE 28 NO. 13-22 PISO 3 TORREC
ED PALMA REAL
11011 BOGOTA
Colombia
A la atención de LUZ MERY GOMEZ
CONTRERAS

Términos Según el acuerdo marco

Proveedor

Nombre	GSE
Dirección principal	Calle 77 No. 7-44 Oficina 701 Bogotá D.C. Colombia
Teléfono (del trabajo)	+57 601 4050082
Teléfono (celular)	+1 (312) 395-5552
Se abrió el mensaje de correo electrónico.	last opened 11/10/23
Método de transmisión	Predeterminado del proveedor (Correo electrónico)

Seguimiento del envío

No hay seguimiento del envío.

Líneas

Tipo		Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		idg01--AMSEDC-SSL-02 -6-Certificado digital de sitio web SSL OV Validación Organización	2	Unidad	1.700.000,00 COP	3.400.000,00 COP
Recibido		Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado		
0		0,00 COP	0,00 COP	0,00		
Número de parte del proveedor		Mercancía	Nombre del fabricante		Número de parte del fabricante	

11/10/23, 20:05

Orden de compra 117503

Ninguno/a Identidad Digital-PSEDC Ninguno/a Ninguno/a

Se requiere aprobación del recibo
No Ahorro (%)
0 (cambio)

Cuenta Período
UPRA_Agropecuario
ssl 1
44123

2	Tipo	Artículo	Cantidad	Unidad	Precio	Total
		idg01--IVA	1	Unidad	646 000 00 COP	646 000 00 COP
		Recibido	Facturas aprobadas	Facturados pendientes	Total facturado	
		0	0,00 COP	0,00 COP	0,00	

Número de parte del proveedor Mercancia Nombre del fabricante Número de parte del fabricante
Ninguno/a Identidad Digital-PSEDC Ninguno/a Ninguno/a

Se requiere aprobación del recibo
No Ahorro (%)
0 (cambio)

Cuenta Período
UPRA_Agropecuario
ssl 1
44123

Por página: 15 | 45 | 90

Total 4.046.000,00 COP

1 Comentario Siéntase cómodo

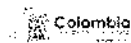
Participantes: Claudia Cortes Lopez PIF 4Coupa

PIF4Coupa aprobado el 11/10/23 a las 14:00 para Solicitud #200203

Validación exitosa: se ha aprobado la solicitud

Historial

Historial de integración



¿Que necesita?



GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA

Registro de proveedores

Detalles del proveedor

Nombre	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA
Nombre comercial	GSE
Estado	Activo
Empresa	Geozel Enterprise
Número del proveedor	
Coupa ID	1343
Tipo de empresa matriz	Ninguno/a
Empresa matriz	Ninguno/a
Número de cuenta	Ninguno/a
Sitio web	
DUNS	
Id. de impuesto	
Contacto principal	Aldemar Casas empose@gse.com.co W +57 501 4050082 M +1 (312) 395-3050
Dirección principal	Calle 71 No. 11-44 Oficina 701 Esgueta C.C. Colombia
Logotipo	
Calificación	0 clasificaciones Ver
Retención	No
¿Emisiones de alcance 3?	No
Proveedor por una vez	No
Datos de contacto adicionales	Plantilla_de_informacion_al_proveedor_GSE.pdf
* N.L.T.	603204211
RUT	RUT_GSE_a_03-11-2022.pdf
Estructura plural	No
Documento estructura plural	Ninguno/a
* Actividad Económica	8292
Especificación para pagos	Ninguno/a
* Banco	Bancolombia
* Cuenta Bancaria	56750308134
* Tipo de Cuenta	Corriente
* Regimen Tributario	Reg. 20man
Certificado cuenta bancaria	Referencia_Bancaria_Bancolombia_Noviembre_2022.pdf
Información adicional	Ninguno/a

Transmisión de la orden de compra

Método de orden de compra	Ordenes electrónicas
Método de cambio de la orden de compra	Avizo
Conservar las órdenes de compra para que las revise el comprador	No
Idioma predeterminado para los correos electrónicos	español
Correo electrónico de la orden de compra	empose@gse.com.co
URL cXML	Ninguno/a
Dominio cXML	Ninguno/a
Identidad cXML	Ninguno/a
Dominio del proveedor cXML	Ninguno/a
Identidad del proveedor cXML	Ninguno/a
Secreto cXML	Ninguno/a
Protocolo cXML	Ninguno/a
Versión SSL	Ninguno/a
Deshabilitar la verificación del certificado SSL	No
Habilitar TLS mutua para cXML de la orden de compra	No

Pagos

Método de pago	Factura
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Requisitos de la dirección de remisión	Solo la dirección

Canales disponibles

Perspectivas impulsadas por Community.ai	
Comunidad Usted	
Integración de cXML	No disponible No habilitado
Integración de sFTP	No disponible No habilitado
Coupa Supplier Portal	No disponible No habilitado
Notificación práctica del proveedor	No disponible No habilitado
Buzón de facturas	No disponible No habilitado

Registros fiscales

Ninguno/a

Sitio del proveedor

ID de proxy	1043
Fecha de sincronización	Ninguno/a

Grupos de contenido

Configuración de facturación

Permitir cXML	No
Retener facturas para revisión de CxP	No
Dirigir siempre a los aprobadores	Si
Crear facturas sin documento de respaldo	No
Permitir líneas sin respaldo en facturas de orden de compra	No

¿Quién puede ver a este proveedor?

Todos

Solamente miembros de estos grupos de contenido

Crear notas de crédito sin factura de respaldo

Buzón de facturas

Las facturas enviadas desde estas direcciones de correo electrónico se pondrán en el Buzón de entrada de facturas

Establecer una dirección de correo electrónico de respuesta para todas las facturas de este proveedor

Correo electrónico del contacto predeterminado

Parámetros adicionales

Mercancías preferidas	Identidad Digital-PSEDC
Mercancia predeterminada	Identidad Digital-PSEDC
Divisa predeterminada	Ninguna/a
Términos de pago	Según el acuerdo marco
Términos de envío	Según el acuerdo marco
Valor predeterminado de coincidencia de facturas	ninguno
Ahorros (%)	
Cuadro de cuentas	

Coupa Supplier Portal

Estado de conexión Conectado

Permisos del proveedor Perm. Notificaciones

Usuarios Vero Camacho Antegga Casasas + amppgse@gse.com.co

Contactos del proveedor

Exportar a		Filtros		Avanzado		Buscar	
ID	Nombre	Correo electrónico	N.º de teléfono	Objetivo del contacto	Principal	Direcciones	Acciones
2719	Aldemar Casas	amppgse@gse.com.co	+57 601 4050082 (Trabajo) +1 (312) 395-5552 (Móvil)		Si	0	

Por página: 15 | 45 | 90

Contactos de integración del proveedor

Exportar a		Filtros		Avanzado		Buscar	
Correo Electrónico		Nombre del contacto				Acciones	
No hay filas.							

Direcciones de los proveedores

Exportar a						Filtros		Avanzado		Buscar	
Id. Línea 1		Línea 2	Ciudad	Estado	Código postal	País/región	Propósito de la dirección	Principal	Contactos	Acciones	
21501	Calle 77 No. 7-44	Oficina 701	Bogotá D.C.	Ninguno/a	Ninguno/a	Colombia		Si	0		

Por página: 15 | 45 | 90

Diversidad del proveedor

Exportar a		Filtros		Avanzado		Buscar	
ID	Categoría		Subcategoría		País/región		
No hay filas.							

Por página: 15 | 45 | 90

Contratos

Número	Versión	Nombre	Inicia	Vence	Valor mínimo	Valor máximo	Términos	Estado	Acciones
CCE-309-AMP-2022-01	1	AMP PSEDC- GSE	December 27, 2022	December 27, 2024				Publicado	

Historial



**Unidad de Planificación de Tierras Rurales,
Adecuación de Tierras y Usos
Agropecuarios
N.I.T. 900479658
ORDEN DE COMPRA**

GSE
N.I.T. 900204272
Calle 77 No. 7-44
Oficina 701
Bogotá D.C.,
Atte: Aldemar Casas
ampgse@gse.com.co
Teléfono: +57 601 4050082

Número de Orden **117503**
No de Instrumento
Instrumento agregación **Identidad Digital**
Fecha de Emisión **11/10/23**
Fecha de Vencimiento **16/11/23**
Comprador **Claudia Cortes Lopez**
Ordenador del gasto **Claudia Cortes Lopez**
Supervisor **Luz Mery Gómez Contreras**
Teléfono **6015529820**
Detalle de Entrega
Gravámenes adicionales **N/A**
Justificación **Renovar el servicio de certificado sitio seguro SSL para los dominios UPRA y AGRONET.**

Enviar a

Unidad de Planificación de
Tierras Rurales, Adecuación de
Tierras y Usos Agropecuarios
CALLE 28 NO. 13-22 PISO 3
TORREC ED.PALMA REAL
BOGOTA
Atte: LUZ MERY GOMEZ
CONTRERAS

Facturar a

Unidad de Planificación de
Tierras Rurales, Adecuación de
Tierras y Usos Agropecuarios
CALLE 28 NO. 13-22 PISO 3
TORREC ED.PALMA REAL
BOGOTA,
Atte: Claudia Cortes Lopez

Línea	Presupuesto	Descripción	Cant.	Unidad	Precio	Total
1	441	idg01--AMSEDC-SSL-02 -6-Certificado digital de sitio web SSL OV Validación Organización	2.0	Unidad	1.700.000,00	3.400.000,00
2	441	idg01--IVA	1.0	Unidad	646.000,00	646.000,00
						4.046.000,00 COP

**ACTA DE APROBACIÓN DE PÓLIZAS**

CÓDIGO: GCO-FT-004

VERSIÓN: 1

FECHA: 3/03/2014

MinAgricultura
Ministerio de Agricultura
y Desarrollo Rural

1. Tipo de Aprobación	x	Póliza de Cumplimiento a Favor de Entidades Estatales
		Certificado de Modificación de Póliza de cumplimiento de Entidades Estatales
2. Dependencia	SECRETARIA GENERAL	
3. Número de Contrato	Orden de Compra 117503	
4. Fecha de Suscripción	11/10/2023	
5. Objeto del Contrato	Renovar el servicio de certificado sitio seguro SSL para los dominios UPRA y AGRONET	
6. Contratista	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.	
7. Expedida por	Seguros del Estado S.A	
8. N° de Póliza	21-46-101076954	
9. Fecha de expedición de la Póliza	12/10/2023	

SE VALIDA LA PÓLIZA DESCRITA, POR ENCONTRARSE DE CONFORMIDAD CON LOS REQUERIMIENTOS CONTRACTUALES, RESPECTO DE LOS SIGUIENTES AMPAROS:

10. Amparos

10.1 Tipo de Amparos	10.2 Valor Asegurado (\$)	10.3 Vigencia Inicial (dd/mm/aaaa)			10.4 Fecha Final (dd/mm/aaaa)		
Cumplimiento del contrato	404.600.00	11	10	2023	31	05	2024
Calidad del servicio	404.600.00	11	10	2023	30	11	2025
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	202.300.00	11	10	2023	30	11	2026

11. Observaciones

De acuerdo con lo establecido por la Secretaria General de la UPRA, se firma la presente aprobación en Bogotá D.C., a los **dieciocho (18) días de octubre de 2023**

13. Aprobado por:

Nombre:

Juan Carlos López Gómez
Secretaria General

14. Revisado: Profesional especializado Grado 17 - Jessica Fernanda Pinzón Gamba

15. Elaborado: Abogada Contratación Martha Cecilia Recaman Jaramillo

**UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS,
UPRA**

DATOS GENERALES DEL TRABAJADOR INDEPENDIENTE								
Nombres:		LUCY ANGÉLICA						
Apellidos:		HERRERA PRIETO						
Documento de identificación:		C.C 52.821.570						
Dirección de residencia:		CRA. 81B # 17-90 TG APTO 902						
Teléfono de residencia o celular:		3142290285						
Fecha de nacimiento:	Día:	10	Mes:	02	Año:	1983		
Departamento de Nacimiento:		CUNDINAMARCA						
Ciudad de nacimiento:		BOGOTÁ						
Nacionalidad:		COLOMBIANA						
Correo electrónico:		angelikaherrera@gmail.com						
¿Es pensionado?		No	☒	Si	No de Resolución:			
Fondo de Pensión:		PORVENIR						
EPS Actual:		COMPENSAR						
ARL	Positiva:	☒	Otro:		¿Cual?			
Fecha de Inicio del Contrato:	Día:		Mes:		Año:			
Fecha de terminación del Contrato:	Día:		Mes:		Año:			
Valor del Contrato:								
Requiere Gastos de Desplazamiento		SI		NO				

Autorizo a la UPRA para que con la información aquí consignada realice la respectiva afiliación a la ARL solicitada.

Nota 1: En caso de llegarse a presentar una situación excepcional que implique modificación del plazo o valor inicialmente pactado entre las partes, el Contratista, deberá informar mediante correo electrónico al área correspondiente, esta situación para que se proceda a efectuar la modificación en el sistema respectivo.

Nota 2: La información del valor y si requiere gastos de desplazamientos, podrán ser averiguados con los gestores respectivos

En constancia se firma a los _____ () días del mes de _____ 2020


Firma



El campo
es de todos

Minagricultura

Calle 26 No. 12-22
Torre C, piso 3
Edificio Palma Real
Bogotá, Colombia

(571) 559 7800
(571) 145 7307
atencion@upra.gov.co
UPRA.gov.co



upra
Unidad de Planificación de
Tierras Rurales Agropecuarias

CIUDAD DE EXPEDICIÓN:						SUCURSAL:				COD. SUC:		NO. PÓLIZA:		ANEXO:	
BOGOTÁ, D.C.						ANTIGUO COUNTRY				21		21-46-101076954		0	
FECHA EXPEDICIÓN:			VIGENCIA DESDE:			A LAS:		VIGENCIA HASTA:			A LAS:		TIPO MOVIMIENTO: EMISIÓN ORIGINAL		
DÍA:	MES:	AÑO:	DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:		DÍA:	MES:	AÑO:	HORAS:				
12	10	2023	11	10	2023	00:00		30	11	2026	23:59				

DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO			
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:		GESTIÓN DE SEGURIDAD ELECTRÓNICA SA	
DIRECCIÓN:		CL 77 NRO. 7 - 44 OFI 701	
CIUDAD:		BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	
IDENTIFICACIÓN:		NIT. 900.204.272-8	
TELÉFONO:		4050082	

DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO			
ASEGURADO/BENEFICIARIO:		UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA	IDENTIFICACIÓN: NIT. 900.479.658-7
DIRECCIÓN: CL 28 NRO. 13 - 22 TORRE C P		CIUDAD: BOGOTÁ, D.C. - DISTRITO CAPITAL	TELÉFONO: 5529820
ADICIONAL:			

OBJETO DEL SEGURO
CON SUJECCIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN ECUD10B, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

EL CUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES DERIVADAS DE LA ORDEN DE COMPRA NO. 117503 DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS CUYO OBJETO ES: RENOVAR EL SERVICIO DE CERTIFICADO SITIO SEGURO SSL PARA LOS DOMINIOS UPRA YAGRONET, SEGUN EL ACUERDO MARCO DE PRECIOS DE PRODUCTOS Y SERVICIOS ELECTRONICOS Y DIGITALES DE CONFIANZA CCE-309-AMP-2022.

AMPAROS			
RIESGO:	PRESTACION DE SERVICIOS		
AMPAROS:		VIGENCIA DESDE:	VIGENCIA HASTA:
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO		11/10/2023	31/05/2024
CALIDAD DEL SERVICIO		11/10/2023	30/11/2025
PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES		11/10/2023	30/11/2026
			SUMA ASEG/ACTUAL:
			\$ 404,600.00
			\$ 404,600.00
			\$ 202,300.00
ACELERACIONES			

VALOR PRIMA NETA:	GASTOS EXPEDICIÓN:	IVA:	TOTAL A PAGAR:	VALOR ASEGURADO TOTAL:	PLAN DE PAGO:
\$ 60,000.00	\$ 8,000.00	\$ 12,920.00	\$ 80,920.00	\$ 1,011,500.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCIÓN COASEGURADO		
NOMBRE:	CLAVE:	% PART:	NOMBRE COMPAÑÍA:	% PART:	VALOR ASEGURADO:
CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A.	961114	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE ÚNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTÍA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO

PARA EFECTO DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CALLE 83 NO 19-10 - TELÉFONO: 4590601 - BOGOTÁ, D.C.

21 46-101076954
FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarate - Secretaria General



IVAN FELIPE
DALLOS
RUEDA
Firmado digitalmente
por IVAN FELIPE
DALLOS RUEDA
Fecha: 2023.10.12
18:35:57 -05'00'

FIRMA TOMADOR

CONSTANCIA DE NO REVOCATORIA NI CANCELACIÓN POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA

Hacemos constar, que la póliza No. 21-46-101076954, anexo 0, no expirará por falta de pago de la prima, ni por revocatoria unilateral del tomador de la póliza o de la aseguradora.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en el decreto 1082 de 2015, el cual regula las garantías ante entidades estatales.

Dado en BOGOTÁ, D.C., a los 12 días del mes de Octubre de 2023



FIRMA AUTORIZADA: Gabriela Zarate - Secretaria General

Oficina Principal: Calle 83 No 19-10 Bogotá D.C. Teléfono: 601-2186977, 601-6019330
ASISTENCIA CELULAR #388 - FUERA DE BOGOTÁ 018000123010
www.segurosdefestado.com

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21461010769540

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA		NIT. NIT. :900,204,272-8	
LA SUMA DE:	OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101076954			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101076954 - 0 - 0	\$ 60,000.00	\$ 8,000.00	\$ 12,920.00	\$ 80,920.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. - 961114			EFFECTIVO:	\$ 80,920.00
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 80,920.00
CAJERO: RAPIESTADO				

ORIGINAL

SEGUROS DEL ESTADO S.A.

Hace constar que:

RECIBO DE PAGO N°:

21461010769540

FECHA				
CONTADO				
RECIBIMOS DE:	GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA SA		NIT. NIT. :900,204,272-8	
LA SUMA DE:	OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS M/CTE			
POR CONCEPTO DE:	PAGO DE PÓLIZA NRO.: 21-46-101076954			
SUC - RAMO - PÓLIZA - ENDOSO - CUOTA	PRIMA	GASTOS EXPEDICION	IVA	VALOR
ANTIGUO COUNTRY - CU. ESTATAL - 101076954 - 0 - 0	\$ 60,000.00	\$ 8,000.00	\$ 12,920.00	\$ 80,920.00
FORMA DE PAGO				
INTERMEDIARIO: CORRECOL CORREDORES COLOMBIANOS DE SEGUROS CORREDORES DE SEGUROS S.A. - 961114			EFFECTIVO:	\$ 80,920.00
			CHEQUE:	\$ 0.00
			TARJETA:	\$ 0.00
			BD:	\$ 0.00
			OTROS:	\$ 0.00
			TOTAL:	\$ 80,920.00
CAJERO: RAPIESTADO				

COPIA

**PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES
SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015 No.21-46-101076954**

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGRESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE: (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO; (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.

1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS

OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCASIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTE OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCASIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARÁGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCASIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.



**SEGUROS
DEL
ESTADO S.A.**
NIT. 880.009.579-6

3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ESTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADÉMÁS DE LA DECLARATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADÉMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.

LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERÁN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL EFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ÚLTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECEÁN LAS PRIMERAS.

13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

2023-10-17-811 a m

Henry Alexander Baquero Martín

izo el registro presupuestal con el siguiente detalle

izo el registro presupuestal con el siguiente detalle

ITEM PARA AFECTACION DE GASTO

Objeto:	Renovar el servicio de certificado sño seguro SSL para los dominios UPRA y AGRONET
---------	--

PLAN DE PAGOS

DEPENDENCIA DE AFECTACION DE PAC		POSICION DEL CATALOGO DE PAC	FECHA	VALOR A PAGAR	SALDO POR OBLIGAR	LINEA DE PAGO
17-0-006	UNIDAD DE PLANIFICACION DE TIERRAS RURALES ADECUACION DE TIERRAS Y USOS AGRICOLARIOS, LUJARRA	3-B	2022-11-08	4'046'000.00		NINGUNO

La anterior imagen corresponde a: El registro presupuestal generado en el Sistema de Información Financiera (SIF) del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, es de carácter informativo para la gestión y trámite de "Gestión Financiera", dicha imagen no debe ser modificada por ningún motivo.



CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ
Directora general

Elaboró:	HENRY ALEXANDER BAQUERO MARTÍN	CARGO:	Profesional especializado 2028-20	FECHA:	17/10/2023
Revisó:	DERLY LISBETH HERRERA RICO	CARGO:	CO1.POCNTR.4400983	FECHA:	17/10/2023
Aprobó:					
Firmó:	CLAUDIA LILIANA CORTES LÓPEZ	CARGO:	Directora general	FECHA:	17/10/2023



ACTA DE INICIO

CODIGO	GDR-GC-FT-003
VERSION	1
FECHA	30/09/2021

UNIDAD DE PLANIFICACIÓN DE TIERRAS RURALES, ADECUACIÓN DE TIERRAS Y USOS AGROPECUARIOS - UPRA

En Bogotá D.C., el día veinte (20) del mes de octubre de dos mil veintitrés (2023), se reunieron: LUZ MERY GOMEZ CONTRERAS, en calidad de supervisora designada por la UPRA y GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A., representada legalmente por IVAN FELIPE DALLOS, en calidad de contratista, para suscribir el acta de inicio del contrato de compraventa No. 117503 de 2023, producto de un Acuerdo Marco de Precios.

En constancia de lo anterior firman quienes intervienen en esta acta:

LUZ MERY GOMEZ CONTRERAS

Supervisora UPRA

IVAN FELIPE
DALLOS
RUEDA

Firmado digitalmente por
IVAN FELIPE DALLOS
RUEDA
Fecha: 2023.10.20
11:47:45 -05'00'

IVAN FELIPE DALLOS

GESTION DE SEGURIDAD ELECTRONICA S.A.

Contratista

Proyectó: Martha Cecilia Recaman Jaramillo

Nota. En cumplimiento a los principios de economía, previsibilidad y planeación, en concordancia con lo establecido en el artículo 84 de la Ley 1474 de 2011, se precisa que la recomendación de designación de los Supervisores de cada contrato inicia desde el diligenciamiento del formato (*Estudios y Documentos Previos*), por lo que su **Notificación** para todos los efectos legales y contractuales, se entenderá a partir de la suscripción del Acta de Inicio, materializándose con esta, la decisión adoptada por el Ordenador del Gasto en el contrato electrónico del SECOP II, por lo que este deberá dar estricto cumplimiento a la normatividad, procedimientos y manuales vigentes, cumpliendo así con la correcta vigilancia y desarrollo de la actividad encomendada. Igualmente, se entenderá su conocimiento frente al contenido de los Estudios y Documentos Previos, Pliegos de condiciones (cuando aplique), Anexos Contractuales y el Manual de Contratación y Supervisión de la UPRA.

